



CUT: 53531-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0131-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con el CUT N° 53531-2022, presentado por el señor Alipio Morales Uruchi, quien solicita Permiso de Uso de Superavit del Río Caplina, para el riego "Parcela 30", socio de la Asociación de Agricultores de las Pampas de Huaycuyo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con las disposiciones contenidas en el Artículo N° 34 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua" y la Resolución Ministerial N° 450-2017 MINAGRI, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, establece los requisitos para el procedimiento administrativo de permiso de uso de agua: 1) Solicitud dirigida al Administrador de Local de Agua; 2) Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua por superávit hídrico, conforme al Formato Anexo N° 22; 3) Ser propietario o poseedor legítimo del predio o la unidad operativa en la que se hará uso del agua, indicando número de partida registral SUNARP, que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad o posesión; 4) Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizada; 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario; y 6) Pago por derecho de trámite;

Que, el literal b) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que las Administraciones Locales de Agua, tiene entre sus funciones otorgar permisos de uso de agua de acuerdo a la ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, al petitorio del visto, entre otros el recurrente adjunta los siguientes documentos: a) Solicitud de permiso de uso de agua con fines agrícolas, para la "Parcela 30" integrante de la Asociación de Agricultores de las Pampas de Huaycuyo y formato Anexo 22 desarrollado, b) Carta N° 055-2022-JUHMCCBC/G, que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, comunica al administrado para utilizar la infraestructura hidráulica denominado Canal Lateral Huaycuyo a cargo de la organización de usuarios como operador de infraestructura hidráulica, para captación y conducción en la temporada de avenida desde el río Caplina hasta la "Parcela 30", c) Solicitud SN de fecha 17.06.2022, el administrado presenta la Constancia de Posesión legalizada por la Notaria Prescila Mendez Payehuanca-Abogada-Notario de Tacna, d) Con Oficio N° 938-2022-AATAC-DRAT/GOB. REG. TACNA, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, comunica que al Sr. Alipio Morales Uruchi, le fue otorgada la Constancia de Posesión por la Oficina de la Agencia Agraria Tacna, expediente N° 6817-2017 e) Pago por derecho de trámite y f) Pago por derecho de inspección ocular;

Que, con Resolución Administrativo N° 093-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL, se declara que existe estado de superávit hídrico del río Caplina para el año 2022, de acuerdo a los cálculos deducidos por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, y que es procedente otorgar nuevos permisos de superávit hídrico;

Que, como resultado de la revisión del expediente de autos, mediante Informe técnico N° 0132-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC del 14.09.2022, concluye que el administrado cumple con los requisitos previstos para estos casos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado y modificado con la Resolución Ministerial N° 620-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI, precisando que el agua es proveniente del río Caplina, captada mediante la infraestructura de captación, conducción del Canal Lateral Huaycuyo del Bloque de Riego I de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase "C" Bajo Caplina, ubicada en la Coordenada geográfica UTM WGS 84: 378183(m) Este, 8021911(m) Norte y punto de entrega 377303 (m) Este y 8019565 (m) Norte, para el predio denominado "Parcela 30", sin código catastral; cuya oferta y demanda de agua para el proyecto es validada por el Ingeniero Carlos Juan Concori Cori con CIP N° 92483 en calidad de consultor, cuya habilidad es corroborada en el portal institucional del CIP-Tacna, por lo que recomienda se proceda a otorgar el permiso de uso de agua de superávit hídrico del río Caplina, con fines agrarios, a favor del recurrente, para el riego del predio denominado "Parcela 30" de un área total de 2.9800 ha, y área bajo riego de 2.9800 ha, ubicado en el distrito de Pachía;

Que, la Resolución del Tribunal N° 170-2014-ANA/TNRCH, de fecha 05 de septiembre de 2014, en su numeral 6.20, establece como precedente vinculante en el sentido que los permisos de uso de agua que sean otorgados con fines agrarios sobre aguas residuales deben ser destinados exclusivamente para riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo, tal como sucede con los permisos de uso de agua para superávit hídrico;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0174-2022-ANA;

RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR Permiso de Uso de Agua de Superávit Hídrico del Río Caplina, con fines agrarios, a favor del señor Alipio Morales Uruchi, por un volumen de agua por cuatro meses (enero-abril) de hasta 26 880.46 m³, para ser utilizado en el riego de cultivos de corto periodo vegetativo, en el predio "Parcela 30" sin código catastral, área bajo riego de 2.9800 ha, ubicado referencialmente en las coordenadas UTM WGS 84: 377742 (m) Este, 8019120 (m) Norte y punto de entrega 377303 (m) Este y 8019565 (m) Norte, distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna:

Cuadro N° 01: Nombre y ubicación del punto de captación

Datos del Usuario		Datos del Permiso						Ubicación Geográfica		Infraestructura de Captación
Titular del Permiso	DNI	U.C	Nombre del Predio	Área Total (ha)	Área Bajo Riego	Clase	Tipo de Uso	Coordenadas UTM WGS 84		
								Este	Norte	
Alipio Morales Uruchi	07528701	S-U	Parcela 30	2,9800	2,9800	Productivo	Agrario	378183	8021911	Canal Lateral Huaycuyo

Cuadro N° 02: Asignación mensual de un Volumen (m³)

Descripción	Meses												Total (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dí	
Río Caplina-canal lateral huaycuyo (m ³)	4260.10	6812.28	8074.98	7733.00									26 880.46

Artículo 2°. - DISPONER que el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución deberá registrarse en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°. - DISPONER que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado queda obligado al pago de la tarifa y retribución económica correspondiente, para lo cual deberá instalar el equipo de medición necesario para el ejercicio de su derecho de uso de agua, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente el agua.

Artículo 4°. - ESTABLECER que la Autoridad Nacional del Agua no es responsable de las pérdidas o perjuicios que puedan sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, por su naturaleza aleatoria, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Artículo 5°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Alipio Morales Uruchi y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA